

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 15 y 16 de agosto y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 227/019

Apruébase el Plan Nacional de Lucha contra el Narcotráfico y el Crimen Organizado Transfronterizo.

(3.161*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 12 de Agosto de 2019

VISTO: lo dispuesto por la Ley N° 19.513, de 14 de julio de 2017 de Lucha contra el Narcotráfico y el Crimen Organizado Transfronterizo;

RESULTANDO: I) que el artículo 1° de la Ley N° 19.513 creó la Comisión de Lucha Contra el Narcotráfico y el Crimen Organizado Transfronterizo y dispuso que la misma funcionaría en la órbita de la Presidencia de la República y estaría integrada por el Prosecretario de la Presidencia de la República, los Subsecretarios del Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Relaciones Exteriores, el Banco Central del Uruguay y la Secretaría Nacional para la Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo;

II) que, asimismo, encomendó a la Comisión mencionada precedentemente la elaboración del Plan Nacional de Lucha contra el Narcotráfico y el Crimen Organizado Transfronterizo;

CONSIDERANDO: I) la creciente amenaza que representa el narcotráfico internacional, los delitos conexos y el crimen organizado transfronterizo, los que se encuentran asociados al aumento de la violencia, la criminalidad, la inseguridad pública y la corrupción;

II) el impacto negativo que estas actividades ilícitas están causando en los individuos consumidores, las familias y la sociedad en general;

III) la necesidad de utilizar todo el potencial del Estado, definiendo competencias, misiones de cada unidad involucrada y mecanismos de coordinación para profundizar las acciones contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado transfronterizo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 19.513, de 14 de julio de 2017;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA -actuando en Consejo de Ministros-

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el Plan Nacional de Lucha contra el Narcotráfico y el Crimen Organizado Transfronterizo, que obra adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; ARIEL BERGAMINO; DANILO ASTORI; JOSÉ BAYARDI; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; GUILLERMO MONCECCHI; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

2

Resolución 446/019

Designase Ministro interino de Economía y Finanzas.

(3.176)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 12 de Agosto de 2019

VISTO: que el señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial a partir del día 14 de agosto de 2019;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Designese Ministro interino de Economía y Finanzas, a partir del día 14 de agosto de 2019 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Cr. Pablo Ferreri.

2°.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

3

Resolución 447/019

Designase Ministro interino de Relaciones Exteriores.

(3.177)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 12 de Agosto de 2019

VISTO: que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Don

Rodolfo Nin Novoa, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial a partir del día 12 de agosto de 2019;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnese Ministro interino de Relaciones Exteriores, a partir del día 12 de agosto de 2019 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Embajador Ariel Bergamino.

2º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

4

Resolución 448/019

Cométese interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República, al Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República Dr. Juan Andrés Roballo, por el período que se determina.

(3.178)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 12 de Agosto de 2019

VISTO: que el señor Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Miguel Angel Toma, ha sido designado en Misión Oficial a partir del 26 de agosto del corriente año;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente cometer interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República desde el día 26 de agosto y mientras dure la ausencia de su titular, al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Doctor Juan Andrés Roballo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Cométese interinamente el ejercicio de la Secretaría de la



Base de datos institucional

impo.com.uy/base-datos-institucional

Departamento Comercial

☎ 908 5042, 2908 5180, internos: 347 - 336

✉ comercial@impo.com.uy

IMPO

Presidencia de la República, desde el 26 de agosto de 2019 y mientras dure la ausencia del titular, al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Doctor Juan Andrés Roballo.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

5

Decreto 228/019

Modifícase el régimen especial de liquidación del IVA correspondiente a los intereses de préstamos concedidos por empresas financieras, establecido en el art. 121 del Decreto 220/998, de 12 de agosto de 1998, en la redacción dada por el Decreto 206/018, de 9 de julio de 2018.

(3.162*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de Agosto de 2019

VISTO: el régimen especial de liquidación del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los intereses de préstamos concedidos por empresas financieras establecido en el artículo 121 del Decreto N° 220/998 de 12 de agosto de 1998, con la redacción dada por el Decreto N° 206/018, de 9 de julio de 2018.

RESULTANDO: I) que las entidades del sector financiero bancario debieron postular para el régimen de facturación electrónica antes del 1º de julio del presente año.

II) que las operaciones de préstamos constituyen una actividad central del sistema financiero, por lo que la facturación de los intereses y la liquidación del Impuesto al Valor Agregado correspondiente requieren un mecanismo que acompañe la dinámica de esas operaciones.

III) que el proceso de incorporación general al régimen de facturación electrónica ha sido progresivo e implica que en el correr del presente año se incorporen un alto porcentaje de los contribuyentes.

CONSIDERANDO: que es necesario adecuar el referido régimen a todas las operaciones de préstamo, cualquiera sea la actividad de la empresa otorgante.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 121 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998, en la redacción dada por el Decreto N° 206/018, de 9 de julio de 2018, por el siguiente:

“Artículo 121º.- Intereses por préstamos.- El Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los intereses de préstamos concedidos por empresas, cualquiera sea su actividad, podrá liquidarse concomitantemente con el cobro de los respectivos intereses.

El impuesto correspondiente a intereses por créditos en cuenta corriente y tarjetas de crédito se liquidará conjuntamente con el cargo de intereses.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

6

Decreto 229/019

Declárase promovida de acuerdo a lo dispuesto por el art. 11 de la Ley 16.906 de 7 de enero de 1998, la actividad de diseño del proyecto ejecutivo y de construcción de las obras de "Redefinición de la Circulación en la Rambla Portuaria", en el marco de la Licitación Pública N° 21.581.

(3.163*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 12 de Agosto de 2019

VISTO: la actividad de diseño del proyecto ejecutivo y de construcción de las obras de "Redefinición de la Circulación en la Rambla Portuaria", en el marco de la Licitación Pública N° 21.581.

RESULTANDO: I) que la misma es parte de la estrategia y planificación de la política portuaria del Poder Ejecutivo.

II) que el proyecto comprende la construcción de las correspondientes obras, incluido el viaducto, puente en arco, rampas principales y secundarias, accesos a nivel, intersecciones semaforizadas, rellenos, circulación interna del puerto y demás elementos complementarios.

CONSIDERANDO: que resulta conveniente otorgar a dicha actividad aquellos beneficios tributarios que coadyuven a su realización, en mérito a su importancia para el mejoramiento del área portuaria.

ATENTO: a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, y a que se cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase promovida de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, la actividad de diseño del proyecto ejecutivo y de construcción de las obras de "Redefinición de la Circulación en la Rambla Portuaria", en el marco de la Licitación Pública N° 21.581.

ARTÍCULO 2º.- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los contratistas y a las firmas consultoras que suministren bienes y servicios destinados a integrar el costo de la inversión correspondiente a la actividad promovida.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate el tratamiento de exportadores, a los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a los sujetos a que refiere el artículo anterior exclusivamente por las operaciones referidas en el artículo anterior.

El crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar, directa o indirectamente, el costo de las operaciones a que refiere el artículo anterior, se hará efectivo en las condiciones que determine la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; VÍCTOR ROSSI.

7

Resolución 436/019

Acéptase la renuncia presentada por el Cr. Enrique Gilberto Canon Pedragosa, a su cargo de Director Nacional de Aduanas.

(3.166)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 2 de Agosto de 2019

VISTO: la renuncia presentada por el Director Nacional de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, Cr. Enrique Gilberto Canon Pedragosa.

CONSIDERANDO: I) lo establecido en el inciso 4º del artículo 60 de la Constitución de la República y artículo 145 de la Ley N° 12.802 de 30 de noviembre de 1960.

II) que no existen objeciones para acceder a la misma.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Cr. Enrique Gilberto Canon Pedragosa, C.I. N° 1.430.705-6, a su cargo de Director Nacional de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir de la fecha.

2º.- Agradécense los servicios prestados.

3º.- Comuníquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

8

Resolución 442/019

Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de junio de 2018, que concede a la empresa Primis S.A. (Applus Uruguay S.A.) los beneficios fiscales aprobados en el Contrato de Concesión celebrado el 28 de julio de 2017, entre la Dirección Nacional de Transporte y la citada empresa, relativo al Servicio de Inspección Técnica de Vehículos.

(3.172*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 12 de Agosto de 2019

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de junio de 2018.

RESULTANDO: que dicha norma concede a la empresa Primis S.A. (Applus Uruguay S.A.) los beneficios fiscales aprobados en el Contrato de Concesión celebrado el 28 de julio de 2017, entre la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la citada empresa, referente al Servicio de Inspección Técnica de Vehículos.

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Industria, Energía y Minería solicitó la intervención de dicha cartera en la certificación ante los organismos competentes, de la pertinencia de los beneficios a la importación del equipamiento previsto en el referido contrato, así como del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el mismo.

ATENTO: a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, y a que se cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Aplicación,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Agrégase el siguiente numeral a la Resolución del Poder Ejecutivo de 4 de junio de 2018:

“5º bis) A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.”

2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; GUILLERMO MONCECCHI.

9

Resolución 450/019

Fijanse los precios de venta para la leche pasteurizada que regirán a partir de la hora cero del lunes 5 de agosto de 2019.

(3.012)

(Publicado S/n en Sección Último Momento del Diario Oficial Nº 30.243 de fecha 2 de agosto de 2019, página 5).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

10

Resolución 439/019

Apruébase el proyecto de Acuerdo a celebrarse entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la República Oriental del Uruguay, para la ejecución del proyecto “TRANSVERSALIDAD: asistencia específica para la innovación estadística agrícola en la FAO”.

(3.169*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 12 de Agosto de 2019

VISTO: el proyecto de Acuerdo a celebrarse entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la República Oriental del Uruguay;

RESULTANDO: I) que en el marco del mismo la FAO proporcionará asistencia para la ejecución del proyecto “TRANSVERSALIDAD: asistencia específica para la innovación estadística agrícola en la FAO”;

II) que el precitado Acuerdo establece las condiciones bajo las cuales se proporcionará esa asistencia;

III) que el logro de los objetivos será responsabilidad conjunta del gobierno de la República Oriental del Uruguay y de la FAO;

CONSIDERANDO: I) que se considera conveniente y beneficiosa la suscripción del precitado Acuerdo;

II) que conforme a lo dispuesto en la cláusula decimosexta del convenio, el mismo entrará en vigor una vez firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes;

III) que el proyecto acordado no prevé la movilización de recursos del presupuesto nacional a la FAO;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley Nº 15.851 de 24 de diciembre de 1986 y el artículo 33 de la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el proyecto de Acuerdo a celebrarse entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la República Oriental del Uruguay, cuyo texto luce adjunto y forma parte de la presente resolución.

2º.- Autorízase al señor Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente del Consejo Directivo de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, Dr. Juan Andrés Roballo, a suscribir el referido Acuerdo.

3º.- Dése cuenta a la Asamblea General a los efectos previstos en el artículo 145 de la Ley Nº 15.851 de 24 de diciembre de 1986.

4º.- Dentro de los diez días de suscrito el convenio, remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013.

5º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ARIEL BERGAMINO; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI; ENZO BENECH.



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura

PROGRAMA DE COOPERACIÓN FAO/GOBIERNOS

ACUERDO DE PROYECTO

1. a) A petición del Gobierno de la República Oriental del Uruguay (en adelante “el Gobierno”) y en el marco de su acuerdo con the *Bill & Melinda Gates Foundation* (en adelante “el asociado que proporciona recursos” o “BMGF”), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) proporcionará asistencia para la ejecución del proyecto que se indica a continuación.

Título del proyecto: CROSS CUTTING: Targeted support for agricultural statistical innovation at FAO

Símbolo del proyecto: MTF/GLO/707/BMG

b) El presente Acuerdo de proyecto establece las condiciones básicas bajo las cuales la FAO proporcionará asistencia al Gobierno para la ejecución del proyecto.

c) En el documento de proyecto adjunto se facilita una descripción detallada del proyecto, incluyendo sus antecedentes, justificación, marco del proyecto, presupuesto y disposiciones relativas a la implementación y la gestión, así como a la supervisión, el seguimiento, la información sobre la gestión y la presentación de informes.

2. El logro de los objetivos establecidos en el proyecto será responsabilidad conjunta del Gobierno y de la FAO.

OBLIGACIONES DE LA FAO

3. La FAO se encargará de prestar, con la debida diligencia

y eficiencia, la asistencia prevista en el documento de proyecto. El Gobierno y la FAO mantendrán estrechas consultas en relación con todos los aspectos del proyecto.

4. La asistencia en el marco del proyecto se pondrá a disposición del Gobierno o de la entidad prevista en el proyecto, y se prestará y recibirá: i) de conformidad con las decisiones pertinentes de los órganos rectores de la FAO y con sus disposiciones constitucionales y presupuestarias; y ii) con sujeción a la recepción por parte de la FAO de la contribución necesaria del asociado que proporciona recursos. La FAO desembolsará los fondos recibidos del asociado que proporciona recursos de conformidad con sus reglamentos, normas y políticas. Todas las cuentas y los estados financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y estarán sujetos exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa establecidos en el Reglamento Financiero, el Reglamento General y las directrices de la FAO.

5. Las responsabilidades de la FAO con respecto a la gestión financiera y la ejecución del proyecto serán las estipuladas en el documento de proyecto. La FAO podrá, en consulta con el Gobierno, implementar componentes del proyecto a través de socios identificados de conformidad con los procedimientos de la Organización. Dichos socios asumirán la responsabilidad principal de entregar resultados específicos y llevar a cabo actividades específicas del proyecto, de conformidad con sus propias normas y reglamentos y con sujeción al seguimiento y supervisión, incluidas las auditorías, de la FAO.

6. La asistencia proporcionada directamente por la FAO en el marco del proyecto, y que comprende los servicios de asistencia técnica y/o de supervisión y de seguimiento, se prestará de conformidad con los reglamentos, normas y políticas de la FAO, incluyendo las relativas a la contratación, viajes, sueldos y emolumentos del personal nacional e internacional contratado por la Organización, a la adquisición de servicios, suministros y equipo, y a la subcontratación. Las candidaturas para puestos técnicos internacionales de nivel superior que deba cubrir la FAO se someterán a la aprobación del Gobierno siguiendo los procedimientos de la Organización.

7. El equipo adquirido por la FAO será propiedad de FAO durante la duración del proyecto. El Gobierno se encargará de custodiar dicho equipo, que le será confiado antes de la finalización del proyecto. El destino final del equipo adquirido en el marco de este proyecto lo decidirá la FAO en consulta con el Gobierno y el asociado que proporciona recursos.

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO

8. Con vistas a la ejecución rápida y eficiente del proyecto, el Gobierno otorgará a la FAO, a su personal y a todas las demás personas que presten servicios en su nombre las facilidades necesarias, en particular:

- i) la expedición rápida y gratuita de cualquier visado o permiso necesario;
- ii) todos los permisos necesarios para la importación y, cuando proceda, la exportación posterior del equipo, los materiales y los suministros necesarios para el proyecto, así como la exención del pago de todos los derechos de aduana y otros gravámenes o impuestos relacionados con dicha importación o exportación;
- iii) todos los permisos necesarios para la importación de bienes propiedad del personal de la FAO y destinados a su uso personal, o de cualquier otra persona que preste servicios en nombre de la FAO, así como para la exportación posterior de esos bienes;
- iv) el despacho de aduanas rápido y efectivo del equipo, materiales, suministros y bienes mencionados en los apartados ii) y iii).

9. Se aplicará la Convención sobre Privilegios e Inmidades de Organismos Especializados de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 21 de noviembre de 1947 aprobado por Decreto Ley No. 14.715, del 14 de octubre de 1977, en cuanto corresponda.

10. El Gobierno se encargará de la contratación, los sueldos,

los emolumentos y las medidas de seguridad social de su personal nacional asignado al proyecto. El Gobierno proporcionará asimismo, según y cuando sea necesario para el proyecto, las instalaciones y suministros indicados en el documento de proyecto. El Gobierno concederá al personal de la FAO, al asociado que proporciona recursos y a las personas que actúen en nombre de los mismos, acceso a los emplazamientos y las oficinas del proyecto y a todo material o documentación relativos al mismo, y proporcionará toda información pertinente a dicho personal o personas.

PRESENTACIÓN DE INFORMES Y EVALUACIÓN

11. La FAO presentará al Gobierno (y al asociado que proporciona recursos) los informes previstos en el documento de proyecto.

12. El Gobierno estará de acuerdo con que la FAO difunda información, por ejemplo descripciones del proyecto y de los objetivos y resultados del mismo, a efectos de informar y educar al público. Los derechos de patentes, los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual sobre cualquier material o descubrimiento resultantes de la asistencia prestada por la FAO en el marco de este proyecto pertenecerán a la FAO. Por el presente Acuerdo de proyecto, la FAO concede al Gobierno una licencia no exclusiva y exenta de pago de derechos para utilizar, publicar, traducir y distribuir, de forma pública o privada, tales materiales o descubrimientos en el país con fines no comerciales. De conformidad con las exigencias de algunos asociados que proporcionan recursos, la FAO se reserva el derecho de poner a disposición del público información e informes.

13. El proyecto se someterá a una evaluación independiente con arreglo a las disposiciones acordadas entre el Gobierno, el asociado que proporciona recursos y la FAO. El informe de evaluación se pondrá a disposición del público, de conformidad con las políticas aplicables, junto con la respuesta de la Administración. La FAO está autorizada a preparar un breve resumen del informe con el fin de difundir ampliamente las cuestiones principales en él planteadas y sus principales conclusiones, enseñanzas y recomendaciones, así como a hacer un uso razonable del informe como aportación a estudios que incluyen información resumida de las evaluaciones.

DISPOSICIONES FINALES

14. Toda disputa o controversia que deriven del proyecto o del presente Acuerdo de proyecto, o que tengan relación con ellos, se solucionarán de manera amistosa mediante consultas o por otros métodos que hayan acordado el Gobierno y la FAO.

15. Este Acuerdo de proyecto podrá ser enmendado con el mutuo consentimiento de ambas partes expresado por escrito. El presente Acuerdo de proyecto podrá ser rescindido por cualquiera de las partes. La rescisión surtirá efecto sesenta días después de que una de las partes haya recibido comunicación escrita de la otra parte. En caso de que el presente Acuerdo de proyecto se rescinda, las obligaciones contraídas por las partes en el mismo seguirán vigentes después de su rescisión durante el tiempo necesario para permitir la conclusión ordenada de las actividades y la retirada del personal, los fondos y los bienes de la FAO.

16. El presente Acuerdo de proyecto entrará en vigor una vez firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

En nombre del Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Nombre:

Cargo:

Fecha:

En nombre de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura:

Nombre: Jorge Alberto Meza Robayo

Cargo: Representante de la FAO ad interim en Uruguay

Fecha:

Material adjunto: Documento de proyecto

11
Resolución 440/019

Apruébase el proyecto de Acuerdo a celebrarse entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la República Oriental del Uruguay, para la ejecución del proyecto "Hacia unas líneas directrices para la bioeconomía sostenible".

(3.170*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 12 de Agosto de 2019

VISTO: el proyecto de Acuerdo a celebrarse entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la República Oriental del Uruguay;

RESULTANDO: I) que en el marco del mismo la FAO proporcionará asistencia para la ejecución del proyecto "Hacia unas líneas directrices para la bioeconomía sostenible";

II) que el precitado Acuerdo establece las condiciones bajo las cuales se proporcionará esa asistencia;

III) que el logro de los objetivos será responsabilidad conjunta del gobierno de la República Oriental del Uruguay y de la FAO;

CONSIDERANDO: I) que se considera conveniente y beneficiosa la suscripción del precitado Acuerdo;

II) que conforme a lo dispuesto en la cláusula decimocuarta del convenio, el mismo entrará en vigor una vez firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes;

III) que el proyecto acordado no prevé la movilización de recursos del presupuesto nacional a la FAO;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley N° 15.851 de 24 de diciembre de 1986 y el artículo 33 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el proyecto de Acuerdo a celebrarse entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la República Oriental del Uruguay, cuyo texto luce adjunto y forma parte de la presente resolución.

2º.- Autorízase al señor Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente del Consejo Directivo de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, Dr. Juan Andrés Roballo, a suscribir el referido Acuerdo.

3º.- Dése cuenta a la Asamblea General a los efectos previstos en el artículo 145 de la Ley N° 15.851 de 24 de diciembre de 1986.

4º.- Dentro de los diez días de suscrito el convenio, remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013.

5º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA; EDUARDO BONOMI; DANILO

ASTORI; GUILLERMO MONCECCHI; ENZO BENECH; ENEIDA de LEÓN.

PROGRAMA DE COOPERACIÓN FAO/GOBIERNOS

ACUERDO DE PROYECTO

1. a) A petición del Gobierno de la República Oriental del Uruguay (en adelante "el Gobierno") y en el marco de su acuerdo con el Ministerio Federal de Alimentación y Agricultura de Alemania (en adelante "el asociado que proporciona recursos" o "BMEL"), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) proporcionará asistencia para la ejecución del proyecto que se indica a continuación.

Título del proyecto: Hacia unas líneas directrices para la bioeconomía sostenible ("Towards Sustainable Bioeconomy Guidelines")

Símbolo del proyecto: GCP /GLO/724/GER

Componente de apoyo al desarrollo de la estrategia uruguaya para una bioeconomía sostenible

b) El presente Acuerdo de proyecto establece las condiciones básicas bajo las cuales la FAO proporcionará asistencia al Gobierno para la ejecución del proyecto.

c) Se adjunta la documentación referente al proyecto GCP / GLO/724/GER "Hacia unas líneas directrices para la bioeconomía sostenible", que incluye documento del proyecto. Además se adjunta la justificación del componente de apoyo al desarrollo de la estrategia uruguaya de bioeconomía sostenible, en la cual se facilita una descripción de los antecedentes, los objetivos del proyecto piloto así como las actividades a realizar dentro del marco del proyecto GCP /GLO/724/GER "Hacia unas líneas directrices para la bioeconomía sostenible" (Anexo 1 y 2).

El logro de los objetivos establecidos en el proyecto será responsabilidad conjunta del Gobierno y de la FAO.

OBLIGACIONES DE LA FAO

2. La FAO se encargará de prestar, con la debida diligencia y eficiencia, la asistencia prevista en el documento de proyecto. El Gobierno y el equipo de bioeconomía de la FAO mantendrán estrechas consultas en relación con todos los aspectos de la componente piloto.

3. La asistencia en el marco del proyecto se pondrá a disposición del Gobierno o de la entidad prevista en el proyecto, y se prestará y recibirá: i) de conformidad con las decisiones pertinentes de los órganos rectores de la FAO y con sus disposiciones constitucionales y presupuestarias; y ii) con sujeción a la recepción por parte de la FAO de la contribución necesaria del asociado que proporciona recursos. La FAO desembolsará los fondos recibidos del asociado que proporciona recursos de conformidad con sus reglamentos, normas y políticas. Todas las cuentas y los estados financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y estarán sujetos exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa establecidos en el Reglamento Financiero, el Reglamento General y las directrices de la FAO.

4. Las responsabilidades de la FAO con respecto a la gestión financiera y la ejecución del proyecto serán las estipuladas en el documento de proyecto. La FAO podrá, en consulta con el Gobierno, implementar componentes del proyecto a través de socios identificados de conformidad con los procedimientos de la Organización. Dichos socios asumirán la responsabilidad principal de entregar resultados específicos y llevar a cabo actividades específicas del proyecto, de conformidad con sus propias normas y reglamentos y con sujeción al seguimiento y supervisión, incluidas las auditorías, de la FAO.

5. La asistencia proporcionada directamente por la FAO en el marco del proyecto, y que comprende los servicios de asistencia técnica

y/o de supervisión y de seguimiento, se prestará de conformidad con los reglamentos, normas y políticas de la FAO, incluyendo las relativas a la contratación, viajes, sueldos y emolumentos del personal nacional e internacional contratado por la Organización, a la adquisición de servicios, suministros y equipo, y a la subcontratación. Las candidaturas para puestos técnicos internacionales de nivel superior que deba cubrir la FAO se someterán a la aprobación del Gobierno siguiendo los procedimientos de la Organización.

6. El equipo adquirido por la FAO será propiedad de FAO durante la duración del proyecto. El Gobierno se encargará de custodiar dicho equipo, que le será confiado antes de la finalización del proyecto. El destino final del equipo adquirido en el marco de este proyecto lo decidirá la FAO en consulta con el Gobierno y el asociado que proporciona recursos.

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO

7. Con vistas a la ejecución rápida y eficiente del proyecto, el Gobierno otorgará a la FAO, a su personal y a todas las demás personas que presten servicios en su nombre las facilidades necesarias, en particular:

- i) la expedición rápida y gratuita de cualquier visado o permiso necesario;
- ii) todos los permisos necesarios para la importación y, cuando proceda, la exportación posterior del equipo, los materiales y los suministros necesarios para el proyecto, así como la exención del pago de todos los derechos de aduana y otros gravámenes o impuestos relacionados con dicha importación o exportación;
- iii) todos los permisos necesarios para la importación de bienes propiedad del personal de la FAO y destinados a su uso personal, o de cualquier otra persona que preste servicios en nombre de la FAO, así como para la exportación posterior de esos bienes;
- iv) el despacho de aduanas rápido y efectivo del equipo, materiales, suministros y bienes mencionados en los apartados ii) y iii).

8. Se aplicará la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de Organismos Especializados de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 21 de noviembre de 1947 aprobado por Decreto Ley No. 14.715, del 14 de octubre de 1977, en cuanto corresponda.

9. El Gobierno se encargará de la contratación, los sueldos, los emolumentos y las medidas de seguridad social de su personal nacional asignado al proyecto. El Gobierno proporcionará asimismo, según y cuando sea necesario para el proyecto, las instalaciones y suministros que se acuerden en el plan de trabajo definitivo. El Gobierno concederá al personal de la FAO, al asociado que proporciona recursos y a las personas que actúen en nombre de los mismos, acceso a los emplazamientos y las oficinas del proyecto y a todo material o documentación relativos al mismo, y proporcionará toda información pertinente a dicho personal o personas.

PRESENTACIÓN DE INFORMES Y EVALUACIÓN

10. La FAO presentará al Gobierno (y al asociado que proporciona recursos) los informes que se acuerden en el plan de trabajo definitivo.

11. El Gobierno estará de acuerdo con que la FAO difunda información, por ejemplo descripciones del proyecto y de los objetivos y resultados del mismo, a efectos de informar y educar al público. Los derechos de patentes, los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual sobre cualquier material o descubrimiento resultantes de la asistencia prestada por la FAO en el marco de este proyecto pertenecerán a la FAO. Por el presente Acuerdo de proyecto, la FAO concede al Gobierno una licencia no exclusiva y exenta de pago de derechos para utilizar, publicar, traducir y distribuir, de forma pública o privada, tales materiales o descubrimientos en el país con fines no comerciales. De conformidad con las exigencias de algunos asociados que proporcionan recursos, la FAO se reserva el derecho de poner a disposición del público información e informes.

DISPOSICIONES FINALES

12. Toda disputa o controversia que deriven del proyecto o del presente Acuerdo de proyecto, o que tengan relación con ellos, se solucionarán de manera amistosa mediante consultas o por otros métodos que hayan acordado el Gobierno y la FAO.

13. Este Acuerdo de proyecto podrá ser enmendado con el mutuo consentimiento de ambas partes expresado por escrito. El presente Acuerdo de proyecto podrá ser rescindido por cualquiera de las partes. La rescisión surtirá efecto sesenta días después de que una de las partes haya recibido comunicación escrita de la otra parte. En caso de que el presente Acuerdo de proyecto se rescinda, las obligaciones contraídas por las partes en el mismo seguirán vigentes después de su rescisión durante el tiempo necesario para permitir la conclusión ordenada de las actividades y la retirada del personal, los fondos y los bienes de la FAO.

14. El presente Acuerdo de proyecto entrará en vigor una vez firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

En nombre del Gobierno de la República Oriental del Uruguay:	En nombre de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura:
Nombre: Juan Andrés Roballo	Nombre: Jorge Alberto Meza Robayo
Cargo: Presidente de AUCI Prosecretario de la Presidencia de la República	Cargo: Representante de la FAO ad interim en Uruguay
Fecha:	Fecha:

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
12
Resolución S/n

Dispónese la apertura de la pesquería de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) por el volumen total de hasta 7.000 toneladas anuales. (3.185*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
R 1169

Montevideo, 14 de Agosto de 2019

VISTO: la situación de la especie “merluza” (*Merluccius hubbsi*);

RESULTANDO: I) que conforme a lo dispuesto por el artículo 118 del Decreto N° 115/018 de 24 de abril de 2018, la pesquería de la especie “merluza” (*Merluccius hubbsi*) se encuentra declarada en estado de plena explotación y en consecuencia “cerrada”;

II) que la captura de esta especie en la Zona Común de Pesca, es compartida con la República Argentina, rigiendo las disposiciones de la Comisión Técnico Mixta del Frente Marítimo; no habiéndose fijado un cupo para cada país;

III) que el análisis técnico efectuado indica que se han producido cambios en la situación de la pesquería, estimando que si todos los operadores con permisos vigentes realizaran su máximo esfuerzo pesquero, no se llegaría a los niveles de Captura Total Permisible fijados por la Comisión referida, concluyendo que en la Zona Común de Pesca, la especie merluza no se encuentra en estado de plena explotación;

CONSIDERANDO: I) que, tratándose de pesquería cerradas, conforme al artículo 7º del Decreto N° 115/018 de 24 de abril de 2018, cuando disminuya el esfuerzo de pesca por debajo del que permita

obtener el rendimiento máximo sostenible, la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos podrá realizar un llamado a interesados en la explotación de tales pesquerías;

II) pertinente en razón de lo expuesto, proceder a la apertura de la pesquería a los efectos de proceder a un llamado a licitación para la adjudicación de nuevos permisos de pesca, para la especie "merluza" (*Merluccius hubbsi*), por el volumen total de hasta 7.000 toneladas anuales;

ATENTO: a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 12 de la Ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2013, artículos 4, 7 y 118 del Decreto Reglamentario N° 115/018 en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 269/018 de 27 de agosto de 2018, así como a la propuesta formulada por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos;

EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA,

RESUELVE:

1°.- Dispónese, la apertura de la pesquería de la especie "merluza" (*Merluccius hubbsi*), por el volumen total de hasta 7.000 toneladas anuales.

2°.- Dicha apertura se llevará a cabo exclusivamente a efectos de proceder a un llamado a licitación para seleccionar proyectos de inversión para la explotación del volumen que se estima biológicamente conveniente de la especie merluza.

3°.- Comuníquese, publíquese, etc.
ENZO BENÉCH.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS
PÚBLICAS**

13

Resolución 444/019

Autorízase el cambio de destino, empresa, y reducción del área de explotación del yacimiento de balasto y tosca ubicado en el padrón 449 (p) de la 10ª Sección Catastral del departamento de Soriano, propiedad del Sr. Jorge Juanicotena y de la Sra. Matilde Mela Moreira.

(3.174)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 12 de Agosto de 2019

VISTO: estos antecedentes relacionados con el cambio de destino, empresa, ampliación de material y reducción del área de explotación del yacimiento de balasto y tosca ubicado en el Padrón N°449 (parte) de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Soriano, propiedad del Señor Jorge Juanicotena Iraola y de la Señora Matilde Mela Moreira.

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas de fecha 18 de agosto de 1994, cuya planilla obra a folios 23 de autos, se incluyó dicho yacimiento en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992, que cometió a la Dirección Nacional de Vialidad de esa Secretaría de Estado la confección del Inventario de Canteras de Obras Públicas, incluidas en el Presupuesto Nacional.

II) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, gestiona el cambio de destino, empresa, ampliación de material y reducción del área de explotación del referido yacimiento, dada la necesidad de contar con aproximadamente 60.000 m³ de los referidos materiales para la realización de la obra: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en las Rutas N° 14 Centro - Oeste, By pass Sarandí del Yí y conexión Ruta N° 14 - Ruta N° 3", en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 6/2016 para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y ejecutada por la empresa CIRCUITO VIAL TRES S.A..

III) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen observaciones de índole jurídica que formular a lo solicitado, lo cual se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.

IV) Que por Resolución de fecha 10 de junio de 2019, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, concedió a la precitada firma, la Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación, para su proyecto de extracción de tosca y balasto de composición granítica para obra pública.

CONSIDERANDO: I) Que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.

II) Que por lo expresado precedentemente, se entiende conveniente el dictado de resolución que contemple la gestión promovida en estos obrados.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase el cambio de destino, empresa, y reducción del área de explotación del yacimiento de balasto y tosca ubicado en el Padrón N°449 (parte) de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Soriano, propiedad del Señor Jorge Juanicotena Iraola y de la Señora Matilde Mela Moreira.

2°.- Autorízase a la empresa CIRCUITO VIAL TRES S.A., a la extracción de 60.000 m³ de dichos materiales, en un área de explotación de 1 há 8.985 m², a fin de ser utilizados en la realización de la obra: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en las Rutas N° 14 Centro - Oeste, By pass Sarandí del Yí y conexión Ruta N° 14 - Ruta N° 3", en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 6/2016, convocada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y ejecutada por la referida empresa.

3°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Unidad Ejecutora, para notificación del interesado y demás efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

14

Resolución 445/019

Apruébase el Acuerdo de Cooperación Técnica en el Marco del Proyecto del Ferrocarril Central para Obras Adicionales (Obra Pública Tradicional), celebrado el 25 de abril de 2019 entre el MTOP, la Corporación Nacional para el Desarrollo y la Corporación Ferroviaria del Uruguay S.A.

(3.175*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 12 de Agosto de 2019

VISTO: el Acuerdo de Cooperación Técnica en el Marco del Proyecto del Ferrocarril Central para Obras Adicionales (Obra Pública Tradicional), celebrado con fecha 25 de abril de 2019, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Corporación Nacional para el Desarrollo y la Corporación Ferroviaria del Uruguay S.A..

RESULTANDO: I) Que con fecha 4 de diciembre de 2017, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas realizó la convocatoria

a Licitación Pública Internacional N° 35/2017 para el Proyecto de Infraestructura Ferroviaria denominado "Ferrocarril Central", teniendo la Corporación Nacional para el Desarrollo un rol relevante en la estructuración y gestión de proyectos ejecutados mediante el mecanismo de Participación Público Privada (PPP).

II) Que con fecha 12 de abril de 2018, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas celebró con la Corporación Nacional para el Desarrollo, un Convenio de Contratación Directa para la supervisión del Proyecto del Ferrocarril Central bajo el sistema de Participación Público Privado y para la cooperación y asistencia técnica que la segunda de las partes nombradas brindará a la primera, siendo aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de agosto de 2018.

III) Que por la cláusula segundo "Objeto" del referido Convenio, se previó que el mismo se pudiera ejecutar por una de las sociedades comerciales propiedad de la Corporación Nacional para el Desarrollo a fin de cumplir con los objetivos establecidos; al amparo de dicha cláusula, las partes establecen que el presente Acuerdo será celebrado y ejecutado por la Corporación Ferroviaria del Uruguay S.A..

IV) Que a través del documento citado en el Visto de las presentes actuaciones, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas faculta a la Corporación Ferroviaria del Uruguay S.A., a cumplir con las tareas de supervisión de las obras adicionales que se encuentran en el marco del Proyecto Ferroviario del Ferrocarril Central (contrato de las obras adicionales). La referida Corporación brindará al Ministerio de Transporte y Obras Públicas los servicios de asistencia, ya sea técnica, semitécnica especializada, en lo relacionado con las supervisión de las tareas de ejecución de obra, que forman parte del objeto del Contrato de Obras Adicionales, con excepción de las prerrogativas propias de la Administración para Contrato de Obra Pública de acuerdo a la normativa aplicable.

V) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta E.E. N° 2018-17-1-0002075, Ent. N° 2481/19), ha tomado la intervención que le compete, sin formular observaciones al respecto.

CONSIDERANDO: que en virtud de lo expuesto se estima conveniente proceder al dictado de resolución aprobando el Acuerdo de Cooperación Técnica de que se trata.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en la cláusula Décimo Cuarto del Acuerdo de Cooperación Técnica en el Marco del Proyecto del Ferrocarril Central para Obras Adicionales (Obra Pública Tradicional), celebrado con fecha 25 de abril de 2019.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase -en todas sus partes- el Acuerdo de Cooperación Técnica en el Marco del Proyecto del Ferrocarril Central para Obras Adicionales (Obra Pública Tradicional), celebrado con fecha 25 de abril de 2019, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Corporación Nacional para el Desarrollo y la Corporación Ferroviaria del Uruguay S.A., a través del cual el Ministerio de Transporte y Obras Públicas faculta a la Corporación Ferroviaria del Uruguay S.A., a cumplir con las tareas de supervisión de las obras adicionales que se encuentran en el marco del Proyecto Ferroviario del Ferrocarril Central (contrato de las obras adicionales). La referida Corporación brindará al Ministerio de Transporte y Obras Públicas los servicios de asistencia, ya sea técnica, semitécnica especializada, en lo relacionado con las supervisión de las tareas de ejecución de obra, que forman parte del objeto del Contrato de Obras Adicionales, con excepción de las prerrogativas propias de la Administración para Contrato de Obra Pública de acuerdo a la normativa aplicable.

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

15

Resolución 443/019

Desígnanse a las personas que se determinan, para ocupar cargos vacantes de Fiscal Letrado Adscripto.

(3.173)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 12 de Agosto de 2019

VISTO: la propuesta realizada por el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación mediante Oficio N° 460/2019 de 2 de mayo de 2019, para designar en el cargo de Fiscal Letrado Adscripto, Escalafón "N", a los Doctores María José Brisco Malli, Rodrigo Javier Carámbula Luna, Ana Inés Iriarte Barbosa, Cecilia Ivonne Saavedra Papadópolos, Adriana Karina Colman Arostegui y Anaclara Ramírez Berois;

RESULTANDO: I) que por el Oficio referido se informa sobre la existencia de 6 (seis) cargos vacantes de Fiscal Letrado Adscripto, Escalafón "N";

II) que por la Resolución de Fiscalía General de la Nación N° 976/2016 de 29 de diciembre de 2016, se convocó a concurso de Oposición y Méritos con el objetivo de elaborar un orden de prelación para la provisión de cargos de Fiscales Letrados Adscriptos que se encontraran vacantes a la fecha de la referida Resolución, o que vacaren durante la vigencia del listado de prelación que se conforme;

III) que la actuación del Tribunal del Concurso fue aprobada por la Resolución de Fiscalía General de la Nación N° 426/2017 de 4 de agosto de 2017, sin perjuicio de las Resoluciones N° 440/2017 de 8 de agosto de 2017 y N° 504/2017 de 1º de setiembre de 2017, las cuales indican que concursantes se encuentran amparados por la Ley N° 19.122 de 21 de agosto de 2013;

IV) que por el Mensaje del Poder Ejecutivo N° 006/19 de 17 de junio de 2019, se propició ante la Cámara de Senadores la concesión de las venias de los concursantes que ocuparon los lugares 50º (quincuagésimo) al 55º (quincuagésimo quinto) del orden de prelación del Concurso mencionado, para ocupar los cargos vacantes de Fiscal Letrado Adscripto, Escalafón "N";

V) que con fecha 17 de julio de 2019 y de conformidad al Mensaje que le fuera remitido por el Poder Ejecutivo, la Cámara de Senadores, concedió la venia solicitada para designar en el cargo de Fiscal Letrado Adscripto Escalafón "N", a los Doctores María José Brisco Malli, Rodrigo Javier Carámbula Luna, Ana Inés Iriarte Barbosa, Cecilia Ivonne Saavedra Papadópolos, Adriana Karina Colman Arostegui y Anaclara Ramírez Berois;

CONSIDERANDO: que en consecuencia, habiéndose cumplido todas las instancias que la Constitución y la Ley establecen para el proceso de designación de Fiscales, corresponde designar a las personas propuestas;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 13) del artículo 168 de la Constitución de la República y por el literal l) del artículo 5 de la Ley N° 19.334 de 14 de agosto de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Desígnanse a las personas que se detallan a continuación, para ocupar los cargos vacantes de Fiscal Letrado Adscripto, Escalafón "N", de la "Fiscalía General de la Nación".

NOMBRE	Cédula de Identidad
María José Brisco Malli	3.053.771-6
Rodrigo Javier Carámbula Luna	3.592.032-6
Ana Inés Iriarte Barbosa	4.193.253-1
Cecilia Ivonne Saavedra Papadópulos	3.791.320-8
Adriana Karina Colman Arostegui	2.829.221-3
Anaclara Ramírez Berois	3.814.901-8

2do.- Comuníquese a la Contaduría General de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales del Ministerio de Educación y Cultura.

3ro.- Pase a la Fiscalía General de la Nación a efectos de tomar conocimiento y notificar a los interesados.

4to.- Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

16

Decreto 230/019

Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución GMC Nº 44/18 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, que aprobó los "Requisitos Técnicos para Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes".

(3.164*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 12 de Agosto de 2019

VISTO: la Resolución GMC Nº 44/18 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR;

RESULTANDO: que por la misma se aprobaron los "Requisitos Técnicos para Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes";

CONSIDERANDO: I) que es necesario actualizar los Requisitos Técnicos para que fabricantes e importadores garanticen y comprueben la seguridad y eficacia del uso de los Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes;

II) que la armonización de dichos Requisitos Técnicos es fundamental para concretar la libre circulación de los productos en el ámbito del MERCOSUR;

III) que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura Institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto- aprobado por la Ley Nº 16.712 de 1º de setiembre de 1995, los Estados Parte se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias, para asegurar en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos correspondientes, previstos en el Artículo 2º del referido Protocolo;

IV) que es necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el Protocolo mencionado, poniendo en vigencia en el Derecho positivo nacional las normas emanadas del Grupo Mercado Común referidas en el VISTO;

V) que la citada actualización cuenta con la aprobación del Departamento de Alimentos, Cosméticos y Domisanitarios y la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley Nº 9.202 - Orgánica de Salud Pública - de 12 de enero de 1934 y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución GMC Nº 44/18 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, que se adjunta al presente Decreto como Anexo y forma parte integral del mismo, por la cual se aprobaron los "Requisitos Técnicos para Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes".

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE BASSO; RODOLFO NIN NOVOA; GUILLERMO MONCECCHI.

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 44/18

REQUISITOS TÉCNICOS PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES (DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC Nº 26/04)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones Nº 24/95 y 26/04 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que los Estados Partes tienen el compromiso de armonizar las legislaciones sectoriales con el objetivo de profundizar el proceso de integración.

Que los Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes deben ser seguros en las condiciones normales y previsibles de uso.

Que cada Estado Parte es responsable de establecer el procedimiento administrativo o sistema para la autorización de comercialización de los Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes, sean estos de elaboración nacional o importados.

Que para dicha autorización de comercialización debe considerarse el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos por la presente Resolución.

Que es necesario actualizar los Requisitos Técnicos para que fabricantes e importadores garanticen y comprueben la seguridad y eficacia del uso de los Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes.

Que la armonización de los Requisitos Técnicos es fundamental para concretar la libre circulación de los productos en el ámbito del MERCOSUR.

Que es necesario el constante perfeccionamiento de las acciones de control sanitario en el área de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes.

Que las Listas Positivas, Restrictiva y Negativa, constituyen documentos armonizados para reglamentar la fabricación y comercialización de los Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes.

Que la designación de un nombre INCI (Nomenclatura Internacional de Ingredientes Cosméticos, conforme su sigla en inglés) para un ingrediente cosmético no garantiza el cumplimiento de los reglamentos del MERCOSUR ni implica que su uso en productos de higiene personal, cosméticos y perfumes sea seguro, siendo responsabilidad del titular del producto terminado y de su fabricante o importador, según corresponda, la conformidad sanitaria del producto.

Que la inspección y el monitoreo del producto en el mercado es uno de los instrumentos de control en el área de Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar los "Requisitos Técnicos para Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes", que constan como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 - La presente Resolución se aplicará en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona.

Art. 3 - Los Estados Partes indicarán en el ámbito del Subgrupo

de Trabajo N° 11 "Salud" (SGT N° 11) los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

Art. 4 - Derogar la Resolución GMC N° 26/04 y el ítem 1 "Registro de Productos" del Anexo de la Resolución GMC N° 24/95.

Art. 5 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes de 08/V/2019.

CX GMC - Montevideo, 08/XI/18.

ANEXO

REQUISITOS TÉCNICOS PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES

REQUISITOS OBLIGATORIOS	EN LA EMPRESA A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE	PRESENTAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO	OBSERVACIONES
1. Fórmula cuali-cuantitativa	X	X	Con todos sus componentes especificados por sus denominaciones INCI y las cantidades de cada uno expresadas porcentualmente (p/p) a través del sistema métrico decimal.
2. Función de los ingredientes de la fórmula	X	X	Citar la función de cada componente en la fórmula.
3. Bibliografía y/o referencia de los ingredientes	X	X	Cuando la sustancia no figura en la nomenclatura INCI, deben incluirse datos de identificación, de seguridad y de eficacia de la misma.
4. Especificaciones técnicas organolépticas y físico-químicas de materias primas	X		
5. Especificaciones microbiológicas de materias primas	X		Cuando es aplicable.
6. Especificaciones técnicas organolépticas y físico-químicas del producto terminado	X	X	Se indicará un rango de aceptación para la determinación de sustancias o grupos de sustancias funcionales principales en productos de las categorías repelente de insectos, protector solar, alisante y otras categorías que la autoridad sanitaria determine por reglamento específico o mecanismo legal correspondiente.
7. Especificaciones microbiológicas del producto terminado	X	X	Cuando es aplicable, conforme la legislación vigente.
8. Proceso de fabricación	X		Según las Normas de Buenas Prácticas de Fabricación y Control previstas en la legislación vigente.
9. Especificaciones técnicas del material de empaque	X		
10. Datos de estabilidad	X (completo)	X (resumen)	Incluir la determinación de las sustancias o grupos de sustancias funcionales principales en el caso de repelentes de insectos, protectores solares y otros que la autoridad sanitaria lo determine por reglamento específico o mecanismo legal correspondiente. El resumen deberá contener, como mínimo, metodología y conclusión que respalden el plazo de validez declarado.
11. Sistema de codificación de lote	X		Información para interpretar el sistema de codificación.
12. Proyecto de Arte de rótulo	X	X	Informaciones de datos y advertencias referentes al producto conforme legislación vigente. Toda la información consignada debe ser legible. Para productos importados cuyos rótulos originales no contengan la información requerida por el País Receptor, será aceptada la adecuación a través de una etiqueta u otra forma que contenga la información faltante. Esta información podrá ser colocada tanto en origen como en destino. En este último caso la adecuación debe ser efectuada antes de su comercialización.

13. Datos comprobatorios de los beneficios atribuidos al producto (comprobación de eficacia)	X (completo)	X (resumen)	Siempre que la naturaleza del beneficio del producto justifique y siempre que conste en el rotulado. El resumen debe contener, como mínimo, objetivo, metodología, resultados y conclusión.
14. Datos de seguridad de uso (comprobación de seguridad)	X (completo)	X (resumen)	El resumen debe ser enviado solo cuando la comprobación de seguridad específica sea exigida por la legislación vigente, o cuando se consigne en el rotulado algún atributo de seguridad. El resumen debe contener, como mínimo, objetivo, metodología, resultados y conclusión.
15. Finalidad del producto	X	X	La finalidad a que se destina el producto cuando no estuviera implícito en el nombre del mismo.
16. Autorización de funcionamiento o habilitación de empresa	X (original)	X(copia) (*)	Del fabricante nacional o del importador para productos importados.
17. Fórmula original del producto importado	X	X (copia)	
18. CLV consularizado o apostillado (*)	X (original)	X (copia)	Solo para productos fabricados en países extrazona, exceptuando las tercerizaciones MERCOSUR. En caso que el país de origen no emita dicho documento, se establecerán los criterios para la aceptación de documentos alternativos. (*)

(*) Cuando sea aplicable, conforme a lo establecido por la autoridad sanitaria.

17 Decreto 231/019

Autorízase al MSP el registro de profesionales y sus títulos vinculados a la salud humana, expedidos por la Universidad Tecnológica (UTEC), que cumplan con las condiciones que se determinan.

(3.165*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 12 de Agosto de 2019

VISTO: las potestades de policía de la medicina y profesiones derivadas, atribuidas al Ministerio de Salud Pública por su Ley orgánica Nº 9.202 de 12 de enero de 1934;

RESULTANDO: I) que se hace necesario registrar los títulos vinculados a la salud humana expedidos por la Universidad Tecnológica (UTEC), creada por la Ley Nº 19.043 de 28 de diciembre de 2012;

II) que en la actualidad han comenzado a egresar de la referida Universidad Licenciados y Tecnólogos formados en disciplinas relacionadas con la salud humana;

III) que dichas profesiones se hallan vinculadas con los procesos de control que realiza el Ministerio de Salud Pública a los servicios de salud y a empresas elaboradoras de productos de salud;

CONSIDERANDO: I) que la inserción de estos profesionales redundará en beneficio de la salud de la población, en la mejora de la calidad asistencial del Sistema Nacional Integrado de Salud, y en el ejercicio de la función de rectoría del Ministerio de Salud Pública;

II) que es necesario el registro de sus títulos por parte del Ministerio de Salud Pública, quien mediante el mismo les otorgará publicidad declarativa y por tanto transparencia a los procesos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por los Artículos 7, 44 y 168 Numeral 4 de la Constitución de la República y la ley Nº 9.202 de 12 de enero de 1934;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase al Ministerio de Salud Pública el registro de

profesionales y sus títulos vinculados a la salud humana, expedidos por la Universidad Tecnológica (UTEC), que acrediten haber cumplido con los programas curriculares respectivos, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Tecnólogo en Ingeniería Biomédica
- b) Tecnólogo en Manejo de Sistemas de Producción Lechera
- c) Licenciatura en Ciencia y Tecnologías de Lácteos

Artículo 2º.- A los efectos de la inscripción en el Sistema de Habilitación y Registro de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud Pública los egresados de la UTEC deberán presentar sus títulos y certificados de la carrera correspondiente, expedidos por aquella y toda otra documentación que se les requiera.

Artículo 3º.- Los Profesionales inscriptos quedarán habilitados a ejercer su profesión en las áreas y actividades que corresponda, en todo el territorio nacional.

Artículo 4º.- Comuníquese. Publíquese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE BASSO; MARÍA JULIA MUÑOZ.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

18

Ley 19.772

Díctanse normas para el ordenamiento territorial y desarrollo sostenible del espacio costero del Océano Atlántico y del Río de la Plata.

(3.160*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- (Directriz Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Espacio Costero del Océano Atlántico y del Río de la Plata).- Esta ley constituye un instrumento de política pública para promover el uso sustentable y democrático de los recursos

naturales y culturales del espacio costero del Océano Atlántico y del Río de la Plata, para contribuir a mantener y mejorar la calidad de vida y la integración social de la población en el territorio.

Las políticas sectoriales que tengan relación con el espacio costero y los demás instrumentos de ordenamiento territorial deberán incluir previsiones de promoción y regulación de actividades y usos en el espacio costero, según las determinaciones de la presente ley, sin perjuicio de la competencia de los Gobiernos Departamentales en la materia.

Artículo 2º.- (Concepto).- La zona costera uruguaya constituye un espacio del territorio nacional definido por características naturales, demográficas, sociales, económicas y culturales propias y específicas, con procesos de interacción entre el Río de la Plata y Océano Atlántico y la tierra. Está formada por una franja de anchura variable de tierra firme y espacio marítimo, con ecosistemas diversos, dotados de capacidad para proveer bienes y servicios que sostienen múltiples actividades, entre otras, pesqueras, agropecuarias, extractivas, industriales, turísticas, de navegación, portuarias, así como el desarrollo de ciudades y asentamientos urbanos.

Artículo 3º.- (Ámbito de aplicación).- A los efectos de la presente ley el espacio costero funcionalmente relacionado al Río de la Plata y Océano Atlántico estará definido por el límite superior de la ribera del Río de la Plata y Océano Atlántico, según lo establecido en los artículos 36 y 37 del Decreto Ley N° 14.859, de 15 de diciembre de 1978 (Código de Aguas); en el medio terrestre desde Punta Gorda, departamento de Colonia, camino departamental hasta Ruta Nacional N° 21 Treinta y Tres Orientales, Avenida González Moreno, Ruta Nacional N° 1 Brigadier General Manuel Oribe, Ruta Nacional N° 5 Brigadier General Fructuoso Rivera, Avenida Luis Batlle Berres, Ángel Salvo, Uruguayana, Bulevar Artigas, Avenida Italia, Avenida de las Américas, Ruta Nacional N° 101 Capitán Juan Antonio Artigas, Ruta Interbalnearia Líber Seregni, Ruta Nacional N° 9 Coronel Leonardo Olivera, hasta límite internacional. Quedan excluidas las localidades no costeras ubicadas al borde de las rutas nacionales que lo conforman: Radial Hernández, La Horqueta, Paraje Minuano, Rosario, Colonia Valdense, Ecilda Paullier, La Paz, Scavino, La Boyada, Rincón del Pino, Rafael Perazza, Radial Puntas de Valdez, Cololó Tinoso, Libertad, Estación Las Flores, Pan de Azúcar, Ruta N° 37 Fundador Don Francisco Piria y Ruta Nacional N° 39 Domingo Burgueño Miguel, San Carlos, Rocha, 19 de Abril y Castillos.

El Poder Ejecutivo o los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible del ámbito regional definidos en la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, y que refieran al espacio costero, podrán ampliar la delimitación del espacio costero, agregando áreas lindantes siempre que dichas áreas tengan las mismas características que las descriptas en el artículo 2º de esta ley.

Artículo 4º.- (Objetivos).- A los efectos de promover la calidad de vida de la población, la integración social, el uso y aprovechamiento ambientalmente sustentable y democrático de los recursos naturales, constituyen objetivos de la presente ley:

- A) El desarrollo social y económico del país en consonancia con la protección del espacio costero asegurando su calidad ambiental.
- B) El control de las expansiones urbanas y el aprovechamiento y mejora de las capacidades instaladas.
- C) La protección de los paisajes naturales y culturales relevantes.
- D) La accesibilidad y uso público de las playas y costas en general.
- E) La adaptación de las intervenciones en el espacio costero al cambio climático y al aumento de la variabilidad.
- F) El respeto por los procesos naturales que se desarrollan en el espacio costero y la promoción de la diversidad y singularidad del mismo.
- G) La participación social y de las instituciones del Estado en la gestión del espacio costero.
- H) La reversión o mitigación de los impactos negativos sobre el ambiente y sus ecosistemas, derivados de los usos del suelo o espacio marítimo, así como de las actividades que allí se realizaran.

TÍTULO II LINEAMIENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESPACIO COSTERO

Artículo 5º.- (Ecosistemas costeros).- Los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, definidos en la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, que refieran al espacio costero, y demás planes, proyectos, programas de nuevas urbanizaciones y de grandes infraestructuras y equipamientos en el espacio costero, deberán identificar, caracterizar y considerar los ecosistemas costeros que correspondan según los casos, así como los objetivos de conservación respecto de los mismos.

Artículo 6º.- (Componentes vulnerables).- Los instrumentos de ordenamiento territorial definidos en la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, que refieran al espacio costero, y demás planes, proyectos y programas de nuevas urbanizaciones y de grandes infraestructuras y equipamientos en el espacio costero, deberán identificar y delimitar para su debida protección, los componentes vulnerables del mismo, como playas, dunas en sus diferentes grados de consolidación, lagunas, barras, cuencas, desembocaduras, deltas, humedales, barrancas, costas y puntas rocosas, sitios arqueológicos, entre otros, toda vez que estos asuman tal carácter.

Artículo 7º.- (Lineamientos).- Los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, definidos en la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, que refieran al espacio costero así como nuevas urbanizaciones y proyectos, planes y programas de grandes infraestructuras y equipamientos, en el espacio costero, deberán tener en cuenta, los siguientes lineamientos:

- A) Uso del suelo. Se controlarán los procesos de ocupación urbana, construcciones u obras continuas a lo largo de la costa, alternando los centros urbanos con áreas de baja intensidad de uso y espacios de dinámica natural costera activa.
- B) Accesibilidad a la ribera. Se procurará la accesibilidad pública a la ribera y su libre tránsito peatonal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008.
- C) Protección de visuales. Se identificarán los paisajes con valores escénicos relevantes procurando que no se alteren, obstruyan o distorsionen las visuales, evaluando la singularidad e intensidad de percepción.
- D) Procesos dinámicos. Se identificarán y respetarán los procesos dinámicos naturales del espacio costero y definirán intervenciones compatibles con el mantenimiento de aquellos, siempre y cuando dichos procesos no representen una amenaza o riesgo para el propio ecosistema y el hábitat.
- E) Protección de los ecosistemas costeros y componentes vulnerables. Se propenderá a que las intervenciones sean compatibles con el mantenimiento de la integridad de los ecosistemas y que protejan especialmente los componentes vulnerables y sus funciones.
- F) Gestión integrada del espacio costero, como herramienta de manejo de las distintas actuaciones que se realicen en el área, incorporando la participación de instituciones del Estado y actores sociales.

En áreas consolidadas del espacio costero únicamente se aplicarán los lineamientos en lo que fuere pertinente.

Artículo 8º.- (Intervenciones en cuencas hídricas y acuíferos asociados al espacio costero).- Los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, definidos en la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, que refieran al espacio costero, así como nuevas urbanizaciones y proyectos, planes y programas de grandes infraestructuras y equipamientos, deberán identificar aquellas intervenciones realizadas o planificadas en las cuencas de aporte al espacio costero que hayan provocado o puedan provocar un potencial

impacto negativo sobre el mismo y deberán establecer la realización de acciones que prevengan y mitiguen los riesgos actuales y potenciales que de ellas deriven.

Asimismo, deberán definir medidas para evitar o minimizar el riesgo de contaminación puntual o difusa y la sobreexplotación de los acuíferos asociados al espacio costero.

Artículo 9º.- (Infraestructura vial y acceso vehicular).- Los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, definidos en la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, que refieran al espacio costero, así como nuevas urbanizaciones y proyectos, planes y programas de grandes infraestructuras y equipamientos, en el espacio costero, propenderán a alejar de la costa el flujo intenso de vehículos, a través de los siguientes lineamientos:

- A) Rutas nacionales. Las rutas nacionales se construirán, sin afectar los ecosistemas costeros vulnerables, acorde al flujo vehicular y a las zonas urbanas o urbanizables, previa evaluación de impacto ambiental.
- B) Acceso a balnearios. Se promoverán vías de accesos desde las rutas nacionales hacia los balnearios y zonas urbanizadas y urbanizables.
- C) Paseos costeros. Los trazados viales vehiculares cercanos y paralelos a la ribera tenderán a transformarse en paseos costeros marítimos peatonales o vehiculares de baja velocidad.

Artículo 10.- (Faja de defensa de costas).- A los efectos de la aplicación de lo dispuesto por los incisos segundo y tercero del artículo 50 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, y por el literal L) del artículo 6º de la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994 y su reglamentación, extiéndese la faja de defensa de costas definida por el artículo 153 del Código de Aguas, Decreto-Ley Nº 14.859, de 15 de diciembre de 1978, en la redacción dada por el artículo 193 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, hasta el límite del área definida, para los componentes vulnerables señalados en el artículo 6º de la presente ley, cuando abarquen superficies mayores a la faja de defensa de costas referida y se ubiquen en el ámbito de aplicación de la presente ley.

Artículo 11.- (Actuaciones territoriales anteriores).- Los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, definidos en la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, y que refieran al espacio costero, deberán determinar y evaluar las disfunciones territoriales originadas o derivadas de actuaciones territoriales anteriores, a los efectos de incluir en el propio instrumento, las medidas de prevención, mitigación o corrección necesarias.

Artículo 12.- (Áreas degradadas).- Los instrumentos de ordenamiento territorial definidos en la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, que refieran al espacio costero deberán identificar las áreas degradadas del mismo. Se deberá establecer un programa de recuperación de dichas áreas atendiendo especialmente los componentes vulnerables. Asimismo, deberán definir las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el literal f) del artículo 37 de la Ley Nº 18.308.

Artículo 13.- (Normas de protección del ambiente).- Las disposiciones de la presente ley no podrán entenderse como derogatorias de normas de protección del ambiente o interpretarse en contra de estas. Cualquier conflicto entre una y otras se resolverá según se establece en el artículo 6º de la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000.

TÍTULO III COORDINACIÓN INTERNSTITUCIONAL

Artículo 14.- (Coordinación).- El Comité Nacional de Ordenamiento Territorial será el ámbito de coordinación en el espacio costero, mediante el ejercicio de los cometidos asignados por el artículo 76 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, en especial con el Gobierno Departamental con competencia en el ámbito territorial de que se trate.

Artículo 15.- (Acuerdos).- El Poder Ejecutivo y los Gobiernos

Departamentales, fomentarán la realización de acuerdos interinstitucionales a los efectos de coordinar y compatibilizar en una fase temprana de su definición, los instrumentos sectoriales, que tengan relevancia en el espacio costero.

TÍTULO IV MONITOREO

Artículo 16. (Del Observatorio).- Agrégase al artículo 2º de la Ley Nº 19.147, de 18 de octubre de 2013, el siguiente inciso:

“Asimismo, tendrá el cometido de realizar el seguimiento de los procesos territoriales en el espacio costero y el monitoreo de los resultados de la implementación de la Directriz Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Espacio Costero del Océano Atlántico y del Río de la Plata, así como de otros instrumentos de ordenamiento territorial en el espacio costero, en apoyo con el sistema de información ambiental, inventario nacional de ordenamiento territorial y sistema nacional de información territorial, en la forma, integración y condiciones que establezca la reglamentación”.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de julio de 2019.

LUCÍA TOPOLANSKY, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 17 de Julio de 2019

Cumplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se crean normas para el ordenamiento territorial y desarrollo sostenible del espacio costero del océano Atlántico y del Río de la Plata.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ENEIDA de LEÓN; EDUARDO BONOMI; ARIEL BERGAMINO; DANILO ASTORI; JOSÉ BAYARDI; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; GUILLERMO MONCECCHI; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; MARINA ARISMENDI.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

19

Acta Ordinaria 543

Considérase la 543ª Sesión Ordinaria.

(3.183)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No. 543

En la ciudad de Montevideo, el veinticuatro de julio del año dos mil

diecinueve, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su quingentésima cuadragésima tercera sesión ordinaria.

Asisten: Presidente del Directorio, Dr. Marcos Carámbula; Vice Presidente, Dra. Marlene Sica; Vocal, Esc. Julio Martínez; Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Participa: Dr. Alarico Rodríguez, por la Gerencia General de ASSE.

Asistidos por el Dr. Martín Esposto, Secretario Letrado del Directorio de ASSE.

Siendo las 9:30 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integra la presente Acta.

ASUNTOS PREVIOS

1. Aprobación de Acta Nro. 532, correspondiente al día 8 de mayo de 2019.

Se posterga. (5/5)

2. Aprobación de Acta Nro. 540, correspondiente al día 3 de julio de 2019.

Se posterga. (5/5)

3. Aprobación de Acta Nro. 541, correspondiente al día 10 de julio de 2019.

Se posterga. (5/5)

4. Aprobación de Acta Nro. 542, correspondiente al día 17 de julio de 2019.

Se posterga. (5/5)

ASUNTOS PENDIENTES

1. Actuaciones referentes a aplicar a la Técnico IV Obstetra Partera Andrea Evangelina Luna De León, una sanción consistente en 180 días de suspensión con retención total de haberes y descuento de la preventiva sufrida, al comprobarse que la sumariada incurrió en falta administrativa muy grave, por cuanto resulta acreditado y reconocido por la imputada que el día 04/08/2017 al tomar su guardia semanal se encontraba en estado de embriaguez.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3934/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial en relación al sumario administrativo con suspensión preventiva y retención de mitad de haberes dispuesto a la funcionaria Sra. Thelma Rodríguez Silva, perteneciente al Hospital de Flores.

Ref: 29/068/1/480/2018

24/7/19- Con las consideraciones vertidas en Sala pase a informe de Gerencia General sobre protocolos existentes o lineamientos sobre situaciones como la de autos. Oportunamente vuelva. (5/5)

3. Actuaciones referentes a incorporar a la nómina de funcionarios contratados por Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata que revistarán presupuestalmente en las Unidades Ejecutoras de la Administración de los Servicios de Salud del Estado a partir del 1º de Julio de 2019 en los cargos que en cada caso se indica en el Anexo adjunto y forma parte de la presente resolución.

Transfírase del Grupo 5 "Transferencias" al Grupo 0 Retribuciones Personales", los montos requeridos para financiar las incorporaciones autorizadas en el inciso precedente o complementar los salarios respectivos.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3217/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4. Actuaciones referentes a ampliar la Licitación Pública N° 50/2017 para la "Contratación de una consultora para la confección de un catálogo de productos y Servicios de ASSE" con destino a ASSE a la firma Informédica SRL.

La prórroga automática será por el período de 6 meses desde el 1º/06/19 hasta el 30/11/19.

El monto total adjudicado para el periodo de dicha prórroga asciende a la suma de \$ 12.028.346 IVA incluido. El costo del servicio incluyendo la ampliación prevista en el numeral 1º, es de \$ 11.366.899,20 más IVA siendo el monto total para el periodo mencionado de \$ 13.867.617,02 IVA incluido.

Establécese que la firma del presente acto es "Ad referéndum" a la intervención del gasto por parte del Área de Auditores Delegados de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3069/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5. Actuaciones referentes a incorporar al padrón presupuestal de las Unidades Ejecutoras de ASSE, a los funcionarios contratados al amparo del Artículo 256 de la Ley 18.837 del 4 de noviembre de 2011, en los cargos que en cada caso se indica.

Las vacantes que financian el personal contratado bajo el régimen del Artículo 256 citado, financiarán los cargos de ingreso mencionados.

Asimismo, los funcionarios mantendrán la retribución actual incluidas las provenientes de los Convenios Salariales suscritos por el Organismo y la Escala Salarial de ASSE, según corresponda.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3210/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, ante los recursos de revocación, jerárquico y de anulación en subsidio, interpuestos por las funcionarias Sra. Sofía Rebellato, Lourdes Rojas, Alejandra Fleitas, Marcela Sosa, Andrea Tort, Gabriela Ramallo, Roxana Acosta, Élide Pérez, Mabel Costales, Laura Méndez, Verónica Barrera y Carina Erro, contra el acto administrativo de fecha 9/11/2018 de la Dirección del Centro Auxiliar Las Piedras, la que habría dispuesto condiciones nuevas de trabajo al personal de Neonatología de dicho Centro.

Considerado que el referido acto se encuadra dentro de las potestades de discrecionalidad reglada de la Administración para modificar las condiciones de trabajo de sus funcionarios, amparándose en lo establecido por el artículo 59 de la Constitución de la República y respetando los cargos presupuestales, cargas horarias y remuneraciones; corresponde entonces mantener la recurrida en vía jerárquica, franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo y no hacer lugar a la suspensión transitoria de la ejecución del acto impugnado.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3426/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

7. Actuaciones referentes a propuesta de convenio entre ASSE y Fiscalía General de la Nación con el fin de establecer mecanismos y prestaciones para la coordinación entre la Unidad de Víctimas y Testigos de la FGN y esta Administración de Salud.

Ref. 29/068/3/3794/2019

23/7/19- Con las consideraciones vertidas en Sala vuelvan las actuaciones a Gerencia General. Oportunamente vuelva. (5/5)

ASUNTOS APROBADOS EN SESIÓN DE DESPACHO CON LA GERENCIA GENERAL

1. Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por la Asociación Organizadora del Festival Minas y Abril, correspondiente a la suma de \$ 2.700.000, con destino a la refacción de la Policlínica de la localidad de Mariscal - RAP Lavalleja.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3952/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a las Encargaturas de los Centros de Salud de la RAP Metropolitana.:

Actuaciones referentes a cesar como Encargada de la Dirección del Centro de Salud Giordano de la RAP Metropolitana, a la Dra. María de los Ángeles Seijo Cerrillo, Técnico II Médico, a partir del 14/0/2019.

Encárguese a la Dra. Seijo de la Dirección del Centro de Salud Claveaux, a partir del 15/07/2019.

Adécuese el salario que percibe la citada funcionaria a las nuevas funciones que le son asignadas e inclúyase en la Estructura Salarial correspondiente.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3954/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a encargar al Lic. Gonzalo Di Pascua, de la Dirección del Centro de Salud Giordano, a partir del 15/07/19.

Inclúyase al citado funcionario en la Estructura Salarial de ASSE, de acuerdo a las nuevas funciones que le son asignadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3955/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar a la Dra. Nazarena Victoria Santos Martínez, Técnico III Médico, en la función de Subdirectora del Centro de Salud Misurraco.

Adécuese el salario en la Estructura salarial de ASSE por la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3951/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a autorizar el pago por única vez en moneda nacional a los funcionarios Aux. de Enfermería del Centro Departamental de Paysandú que realizaron traslados en los meses de mayo y junio de 2019, ad referendum de la intervención del Cr. Delegado del Tribunal de Cuentas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3953/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4. Actuaciones referentes a adjudicar la Licitación Pública Nº 13/2018 sobre la "Contratación del Servicio de Peones para el Hospital Pasteur", por un monto total de \$ 21.792.036, a la firma Teregal S.A. (Transamerican), por el período de 12 meses a partir del mes siguiente a la intervención del gasto, ad referendum de la imputación en el objeto del gasto correspondiente.

El presente contrato se podrá prorrogar automáticamente por hasta dos períodos de igual duración, según lo establecido en el punto 4) del Pliego de Condiciones Particulares.

La erogación que genera la presente contratación se atenderá con cargo al cupo asignado SIF (1.2) del Hospital Pasteur. El ajuste de precios se establece según el Pliego Particular de Condiciones.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2625/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5. Actuaciones referentes a auspiciar las "XV Jornadas S.O.T.U. del Interior" y las "Jornadas de actualización en Traumatología Pediátrica", que se llevarán a cabo en el Departamento de Salto, del 1º al 3 de Agosto del corriente.

Establécese que dicho Auspicio no genera gastos para ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3917/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6. Actuaciones referentes a las Sub-regionales de la Dirección de la Región Norte y la Dirección de la RAP Salto.

El señor Gerente General, Dr. Alarico Rodríguez, informa sobre los avances en el tema y las propuestas de designación que están a consideración del Directorio. Señala que se trabajó y se está trabajando en la búsqueda de conformar integralmente el equipo de la Región Norte, por lo que si bien la propuesta no contempla la situación general, si resuelve en parte la integración de ese equipo. En ese sentido, pone a consideración del Directorio la designación del Dr. Jonatan Lombardo como Coordinador Sub Regional en sustitución de Gabi Ramos -la cual vuelve a su cargo presupuestal - y la designación de la Licenciada Adriana González como encargada de la Dirección de la Rap Salto.

La Dra. Marlene Sica manifiesta que su posición ya fue señalada días pasados, por lo que más allá de entender que aún no estaría completo el equipo de esa región es preciso proceder a adoptar las mismas en el menor tiempo posible. Agrega que comparte la propuesta de la Gerencia General en el entendido que el cese de Gabi Ramos tiene un componente mixto, ya que por un lado las expectativas depositadas en ella no fueron colmadas -no necesaria y únicamente por factores personales- y por su accionar al documentar algunos planteamientos relacionados a su función sin agotar las vías de comunicación con la Dirección Regional, Gerencia General y Directorio. En ese sentido entiende preciso proceder al cese de Gabi Ramos y designar al Dr. Lombardo en su lugar, así como designar a la Lic. González al frente

de la Dirección de la Rap Salto, al ser una sugerencia del propio Dr. Lombardo y ya estar trabajando en dicha unidad.

La señora Directora Natalia Pereyra reitera su preocupación por la situación que se está dando en la Región Norte y la necesidad de que rápidamente se conforme su equipo de trabajo, así como el de otras unidades ejecutoras que integran esa región. En relación a la propuesta de la Gerencia General señala que no tiene objeciones en el cese de Gabi Ramos, ya que no tenía conocimiento previo de su trabajo y oportunamente apoyó su designación como forma de acompañar la propuesta del resto de los integrantes del Directorio. Respecto a las otras dos propuestas, designación del Dr. Jonatan Lombardo y la Lic. González, manifiesta que no acompaña las mismas en el sentido que las tareas desempeñadas al frente de la Rap Salto a su entender no fueron satisfactorias y normalmente cuando se tenía contacto con esa unidad ejecutora las respuestas no provenían del Dr. Lombardo ni de la Lic. González de quien entre otras cosas no cuenta con información adecuada para opinar y poder considerar la propuesta. Habiéndose manejado verbalmente anteriormente otros nombres con los cuales si acordaba.

Resalta que pone en dudas la capacidad Dr. Jonatan Lombardo para asumir inmediatamente dicha responsabilidad así como el cumplimiento de la misma.

Relacionado con lo anterior, reitera a la Gerencia General lo solicitado en otras oportunidades se defina la situación de la Lic. Liria Filgueiras y la necesidad de resolver definitivamente la integración del equipo de gestión de la Región Norte.

El señor Director Lic. Pablo Cabrera expresa que la situación de la funcionaria Liria Filgueiras está vinculado a un problema de salud y por tanto hay que atender ese extremo antes de adoptar una resolución y tener consideración, memoria y respeto por los funcionarios que atraviesan ese tipo de situaciones. Respecto a las propuestas que se presentan, señala que puede entender los argumentos que se señalan respecto al cese de la Lic. Gabi Ramos y su proceder frente a determinados sucesos pero no hay que dejar de atender lo que allí se manifestaba donde se evidencias serias dificultades, específicamente en el Hospital de Artigas, por lo que no acompaña su cese. De igual forma agrega que acompañara la designación del Dr. Lombardo y la Lic. González ya que se trata de una propuesta correcta y más con funcionarios que saben y conocen trabajar en territorio.

Actuaciones referentes a cesar en las funciones como Coordinadora Sub Regional, a la Lic. en Enf. Gabi Andrea Ramos.

Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal.

Adecuase el salario en la Estructura Salarial de ASSE por la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3958/19, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la afirmativa: Dr. Marcos Carámbula, Dra. Marlene Sica, Esc. Julio Martínez, y Sra. Natalia Pereyra.

Por la negativa: Lic. Pablo Cabrera

Actuaciones referentes a cesar en las funciones de Encargado de la Dirección de la RAP Salto al Dr. Jonatan Jorge Lombardo.

Encárguese al Dr. Lombardo en la función de Coordinador de la Sub Regional Centro-Norte de la Región Norte.

Adécuese el salario del profesional en referencia en la Estructura Salarial de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3959/19, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la afirmativa: Dr. Marcos Carámbula, Dra. Marlene Sica, Esc. Julio Martínez, y Lic. Pablo Cabrera

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra.

Actuaciones referentes a designar a la Lic. en Enf. Adriana Joannette González en la función de Encargada de la Dirección de la RAP Salto.

Adécuese el salario del profesional en referencia en la Estructura Salarial de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3960/19, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la afirmativa: Dr. Marcos Carámbula, Dra. Marlene Sica, Esc. Julio Martínez, y Lic. Pablo Cabrera

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra.

7. Actuaciones referentes a homologar convenio marco de complementación celebrado con fecha 23/07/2019 entre la Secretaria

Nacional de Deportes y el Hospital Maciel, referente a la conformación en el Hospital Maciel de un Laboratorio de Alto Rendimiento del Deportista.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3974/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS VARIOS

1. Actuaciones referentes a designar como representante de ASSE para integrar el "Grupo de trabajo permanente para analizar los determinantes de la negativa o vacilación frente a la vacunación y optimizar el impacto del Programa Nacional de Vacunas (PNV) en la salud de la población, la vacunación en Uruguay" al Dr. Ignacio Ascione.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3673/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a ampliar la Resolución de Directorio N° 7117/2018 de 16 de enero de 2019, en el numeral 6 de la parte dispositiva, incluyéndose a la Gerencia Asistencial y la Gerencia Administrativa entre las autoridades que pueden designar el funcionario del Equipo de Gestión correspondiente, que ejercerá la potestad de Ordenador de Gastos.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3926/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1. Actuaciones referentes a oficio dirigido al Presidente del Banco de Previsión Social, Sr. Heber Galli, solicitando el pase en Comisión del Prof. Adj. Dr. Pablo Putti, desde el Servicio de Medicina Prenatal del BPS para desempeñarse en la Unidad de Diagnóstico Prenatal del Centro Hospitalario Pereira Rossell.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 321/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Intendencia de Rivera, en respuesta a la solicitud de Pase en Comisión a esa Intendencia de la funcionaria Dra. Lidia Elena Ramírez Bermúdez, comunicando que no es posible acceder a lo solicitado debido a fundadas razones de servicio.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 323/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a ampliar la Resolución N° 771/2019 del 29/05/2019, estableciendo la vigencia de la misma a partir del 01/01/2019 e incorporando en la Estructura Salarial del SAI- PPL la función de Jefe del Servicio de Farmacia.

Ref: 29/086/3/66/2016

24/7/19- Se posterga el presente punto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

1. Actuaciones referentes a cesar como Administradora (E) de la Unidad Ejecutora 046 Red de Atención Primaria de Rivera a la Especialista VII Especialista Sra. Sandra Joselin Llanes Duarte.

Exclúyase a la citada funcionaria de la Escala Salarial de ASSE.

Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3937/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar en la función de Administrador de Unidad Ejecutora 046 Red de Atención Primaria de Rivera, al T/A Sr. José Carlos González Especializado VII Especialista.

Inclúyase al T/A González en la escala salarial de ASSE correspondiente a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3944/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a ampliar la Resolución N° 2820/2019 del Directorio de ASSE de fecha 29/05/2019, por la que se resolvió la ampliación de la Licitación Pública N° 13/2017 para la "Contratación de Estudios y procedimientos Médicos" con destino al Hospital de Las Piedras, a la Empresa GASTROCLÍNICA S.R.L.

Establécese que la firma adjudicataria GASTROCLÍNICA SRL manifestó su conformidad para disminuir el plazo de prórroga para el ejercicio 2019, culminando la contratación el 30/04/2019.

Mantiénesse en todos sus términos el resto de la resolución.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3448/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

I) SANCIONES

1. Actuaciones referentes al funcionario Dr. Pablo Vicente Cappuccio Prezioso, Técnico III Médico, perteneciente a la UE 006-Hospital Pasteur, una sanción consistente en la suspensión en el empleo por el término de 16 días, con retención total de haberes y descuento de la preventiva sufrida, al haber sido individualizado como responsable de falta administrativa, al violar los deberes funcionales establecidos en el Decreto 30/2003.

1516/18- Res: 3598/19

24/7/19- Pase a estudio de la señora Directora, Dra. Marlene Sica.

II) RECURSOS

1. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, ante los recursos interpuestos por la Empresa "Alberto Torres Generadores" (ATG) y la interposición de los recursos administrativos interpuestos por la firma "Distribuidora Cummins S.A.", contra la Resolución de la Dirección del Servicio Nacional de Sangre de fecha 15/03/2018, por la que se adjudicó la Licitación Abreviada No. 01/2018 "Adquisición e instalación llave en mano de Grupo Electrógeno de 200 K.V.A./160KV", con destino al Hemocentro Regional de Maldonado, a la empresa Kilowatt Generadores "Servicios Electromecánicos S.A."

Considerando que según lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones y la Dirección de Tecnología Médica de ASSE, el producto ofertado por la adjudicataria sería de configuración análoga a los equipos presentados por las empresas recurrentes, y considerando además que la Administración actuó conforme a derecho, corresponde entonces mantener la recurrida en vía jerárquica y franquear el recurso de interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo por la recurrente "Distribuidora Cummins S.A."

Notifíquese a la empresa "Alberto Torres Generadores" (ATG), al no haber agotado la vía administrativa.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2954/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, ante los recursos de revocación, jerárquico y de anulación en subsidio interpuestos por la empresa SIECO SRL y ECOPEL SRL, contra la resolución dictada por la Dirección del Centro Hospitalario Pereira Rossell de fecha 20/09/18, por la cual se dispuso dejar sin efecto la Licitación Abreviada No. 115/2018 "Contratación de Servicio para la realización de ecocardiografías para el CHPR" y adquirir estudios y procedimientos por Procedimiento Centralizado No. 9/2015.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, al amparo de su potestad discrecional reglada, por razones de buena administración y protección de los intereses del Organismo, por lo que los agravios de las impugnantes no son de recibo; corresponde entonces mantener la recurrida en vía jerárquica y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref: 230/19- Res: 3606/19

23/7/19 - Con las consideraciones vertidas en Sala, pasen las actuaciones a Gerencia General. Oportunamente vuelva. (5/5)

3. Actuaciones referentes a rechazar por extemporáneo, el recurso de revocación interpuesto por la Sra. Bibiana María Botti, contra la Resolución de la Dirección de SAME - 105, por la cual se le aplicó una sanción consistente en una observación con anotación en el Legajo Personal.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3602/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

III) CLAUSURAS

1. Actuaciones referentes disponer la clausura del sumario administrativo dispuesto por Resolución No. 5163/18 dictada por la Gerencia General de ASSE a los funcionarios Sra. Alicia Barceló y

Sr. Sebastián Castro, en virtud de determinar la existencia de actos o hechos irregulares, con relación a la empresa COHEN HNOS., la que reclamó el pago de frazadas y tela rústica, que no habrían ingresado al Instituto.

Considerando que se concluye que estamos ante una falla de funcionamiento de servicio como un todo orgánico, y que no hubo daño a la Administración y se adoptaron los correctivos de servicio en el momento en que se detectó el hecho irregular; corresponde entonces disponer la clausura de las actuaciones.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3669/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS PLANTEADOS POR LOS SEÑORES DIRECTORES

I. Dr. Marcos Carámbula:

1. Actuaciones referentes al nuevo del Sistema Nacional de Traslados de Emergencia.

Señala que en el día de ayer se mantuvo una reunión con integrantes del Tribunal de Cuentas de la República a los efectos de informar sobre la implementación del nuevo Sistema Nacional de Traslados Médicos Especializados y sobre el borrador del pliego del llamado público a realizarse para empresas de traslados en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud. Asimismo se transmitió por parte de los integrantes del Tribunal de Cuentas la valoración positiva de los avances logrados por ASSE en la reducción de las observaciones de ese organismo.

Se toma conocimiento. (5/5)

2. Actuaciones referentes a respuesta a la Institución Nacional de Derechos Humanos

Se toma conocimiento de la respuesta enviada relacionada a los hechos ocurridos en el departamento de Río Negro. (5/5)

Siendo las 14:00 horas, se da por finalizada la sesión.

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vice Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Esc. Julio Martínez, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereya, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

20

Acta Ordinaria 544

Considérase la 544° Sesión Ordinaria.

(3.184*R)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No. 544

En la ciudad de Montevideo, el primero de agosto del año dos mil diecinueve, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su quingentésima cuadragésima cuarta sesión ordinaria.

Asisten: Presidente del Directorio, Dr. Marcos Carámbula; Vice Presidente, Dra. Marlene Sica; Vocal, Esc. Julio Martínez; Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereya.

Participa: Dr. Alarico Rodríguez, por la Gerencia General de ASSE.

Asistidos por el Dr. Martín Esposto, Secretario Letrado del Directorio de ASSE.

Siendo las 11:30 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integra la presente Acta.

ASUNTOS PREVIOS

1. Aprobación de Acta Nro. 532, correspondiente al día 8 de mayo de 2019.

Se posterga. (5/5)

2. Aprobación de Acta Nro. 540, correspondiente al día 3 de julio de 2019.

Se aprueba. (5/5)

3. Aprobación de Acta Nro. 541, correspondiente al día 10 de julio de 2019.

Se aprueba. (5/5)

4. Aprobación de Acta Nro. 542, correspondiente al día 17 de julio de 2019.

Se aprueba. (5/5)

5. Aprobación de Acta Nro. 543, correspondiente al día 24 de julio de 2019.

Se posterga. (5/5)

ASUNTOS PENDIENTES

1. Actuaciones referentes a ampliar la Resolución N° 771/2019 del 29/05/2019, estableciendo la vigencia de la misma a partir del 01/01/2019 e incorporando en la Estructura Salarial del SAI- PPL la función de Jefe del Servicio de Farmacia.

Ref: 29/086/3/66/2016

1/8/19 - Con las consideraciones vertidas en Sala, pase para informe de Gerencia General. Oportunamente vuelva. (5/5)

2. Actuaciones referentes al funcionario Dr. Pablo Vicente Cappuccio Prezioso, Técnico III Médico, perteneciente a la UE 006-Hospital Pasteur, una sanción consistente en la suspensión en el empleo por el término de 16 días, con retención total de haberes y descuento de la preventiva sufrida, al haber sido individualizado como responsable de falta administrativa, al violar los deberes funcionales establecidos en el Decreto 30/2003.

1516/18- Res: 3598/19

1/8/19- Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

ASUNTOS APROBADOS EN SESIÓN DE DESPACHO CON LA GERENCIA GENERAL

1. Actuaciones referentes a continuación de la conformación del equipo de gestión del Hospital Vilardebó:

Actuaciones referentes a cesar en las tareas que viene cumpliendo como Encargada de la Dirección del Hospital Vilardebó, la Dra. Paula Abidel Sarkissian May, Técnico III Médico, perteneciente a la UE 086.

Encomiéndase a la Gerencia General de ASSE establecer las funciones que pasará a cumplir la Dra. Sarkissian.

Adecuase el salario de la citada profesional en la Estructura Salarial de ASSE por la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4097/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a Encargar a la Lic. en Enf. Sandra Mercedes Pérez Figueredo, en la función de Directora del Hospital Vilardebó.

Adecuase el salario que percibe la citada funcionaria a las nuevas funciones que le son asignadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4098/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a Encargar a la Lic. Lucía Banchemo, Técnico III Lic. en Enf. En la función de Subdirectora del Centro de Salud Maroñas - UE 002 RAP Metropolitana.

Inclúyase a la citada funcionaria en la Estructura Salarial de ASSE de acuerdo a las nuevas funciones que le son asignadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4099/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a aceptar la renuncia presentada por la

Lic. María Andrea Rivero Gómez, a la función de Adjunta a la Dirección del Hospital Pasteur.

Exclúyase a la Lic. Rivero de la Escala Salarial de ASSE.

Agradécese los servicios prestados.

Pase a cumplir funciones asistenciales en la UE 004, correspondiendo proceder a la firma de un nuevo compromiso funcional.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4096/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4. Actuaciones referentes a declarar de interés de A.S.S.E. la participación del Soc. Rodolfo Levin en el "Taller de Validación de los Cursos de Gestión de las Políticas y Planificación de Recursos Humanos en Salud", que se llevará a cabo los días 26 y 27 de agosto de 2019 en la ciudad de Brasilia- Brasil.

Repútase en carácter de Comisión de Servicio la concurrencia del Soc. Rodolfo Levin desde el 26 al 28 de agosto de 2019 inclusive.

Establécese que la asistencia al referido evento, no genera gastos para la Administración.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4104/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5. Actuaciones referentes a declarar de interés de ASSE la participación de la funcionaria Dra. Ana Noble en el desarrollo de un "Manual de Reconversión de Puestos y Centros de Salud" que se llevará a cabo en el período comprendido entre el 5 y 9 de agosto de 2019, en la ciudad de Asunción - Paraguay.

Repútase en Comisión de Servicio desde el 4 al 10 de agosto de 2019, período en el cual la citada Profesional participará en la mencionada jornada, considerando el tiempo de traslado a dicho evento.

Establécese que dicha concurrencia no generará gastos para la Administración.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4103/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6. Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente al Lote N° 1529 por la suma de \$ 12:749.226 correspondiente a la factura de la Fundación de PLEMUU Serie A N°004635, por el período marzo - abril de 2019.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3992/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1. Actuaciones referentes a mantener en reserva de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 16.104 de fecha 23/01/1990 en la redacción dada por el artículo 7 de la Ley 19.670 de fecha 15/10/2018, el cargo que ocupa la funcionaria Técnico III Transfusionista, Sra. Rosario Marlene De María Vianessi, perteneciente a la Unidad Ejecutora 004, a partir del 01/08/2019.

Establécese que la referida funcionaria deberá someterse a una nueva revisión médica ante el BPS antes del 24/09/2021, debiendo acreditar los resultados de la misma ante su unidad ejecutora.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3657/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a cesar la reserva de cargo de Administrativo III Administrativo a partir del 01/07/2019 que ocupa la funcionaria Beatriz Graciela Lis Pires, perteneciente a la Unidad Ejecutora 057 - RAP Canelones.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3973/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a cesar la reserva del cargo dispuesta a la Sra. Ana Emilia Hornes Barcelo, Administrativo IV Adm. perteneciente a la Unidad Ejecutora 029 - Centro Departamental de San José, a partir del 1° de Julio de 2019.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3987/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4. Actuaciones referentes oficio dirigido a la Intendencia Departamental de Treinta y Tres solicitando de pase en comisión de la funcionaria de ese Gobierno Departamental, Sra. Sandra María Gainza Núñez, para cumplir funciones en Centro Auxiliar de Cerro Chato, perteneciente a la RAP de Treinta y Tres.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 337/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

I) SANCIONES

1. Actuaciones referentes a aplicar a las Dras. Mariana Rossi Bruno y Jenny Rodríguez Corbo, Técnicos III Médico pertenecientes a la misma Unidad, una sanción de 5 días de suspensión con retención total de haberes y a la Dra. Paola Ramírez Maldonado, Técnico III Médico perteneciente a la UE 022 una sanción de Observación en su legajo personal, al haber sido individualizadas como responsables de falta administrativa al expedir recetas en forma irregular.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3791/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a aplicar a la funcionaria Dra. María Alejandra Díaz Dutrenit, perteneciente al Centro Departamental de Colonia, una sanción consistente en la suspensión por el término de 91 días con retención total de haberes, como consecuencia de la superposición de horarios por las funciones que cumple en la UE 018 y en el Centro Auxiliar de Juan Lacaze.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3249/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a aplicar al funcionario Sr. Hugo Javier González Huertas, perteneciente a la UE 004- Centro Hospitalario Pereira Rossell, una sanción consistente en la suspensión por el término de 91 días con retención total de haberes, al haber incurrido en falta administrativa grave por cuanto resuelta probada la conducta reprochable reiterada en el servicio, lesiva de los derechos del trabajador y violatoria del Decreto 30/003 de 23/01/03 Normas de Conducta en la Función Pública, Artículo 15°.

Ref: 149017- Res. 3782/19

1/8/19- Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

II) RECURSOS

1. Actuaciones referentes a rechazar en vía de revocación por extemporánea, la impugnación interpuesta por el Sr. Arturo Mora Núñez contra la Resolución No. 1035/19 dictada por el Directorio de ASSE, por la cual se le aplicó una sanción consistente en la suspensión en el empleo con retención total de haberes por el término de 179 días.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3935/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a los recursos de revocación, jerárquico y de anulación en subsidio interpuestos por los Sres. Andrés Saibene y Daniel Montano, por sí y en representación del Sindicato Anestésico Quirúrgico del Uruguay (SAQ), contra la Resolución No. 5813/18 dictada por el Directorio de ASSE, por el cual se homologó el Acuerdo celebrado el 21 de junio de 2018 entre ASSE, MSP, SMU, FEMI y MEF por el cual se modificaron las Funciones de Alta Dedicación de Cirugía.

Considerando que los comparecientes no acreditaron el perjuicio que las resistidas le habrían ocasionado, habiendo sido dictadas las mismas en forma legítima y dentro de las facultades discrecionales de la Administración, corresponde entonces mantener la impugnación por la entidad Sindicato Anestésico Quirúrgico (SAQ) por falta de legitimación activa.

Mantiéñese la recurrida en vía de revocación respecto de los Dres. Andrés Saibene y Daniel Montano.

Franquease el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3649/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos interpuestos por la Sra. Sandra Giselle Rojas Faccio contra la Resolución No. 2296/19 dictada por el Directorio de ASSE, por la cual se rechazó la prueba testimonial y documental solicitada por impertinente.

Considerando que los agravios de la recurrente no son de recibo, y que la Administración actuó conforme a derecho, corresponde entonces

mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3783/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica ante los recursos interpuestos por FENERIX S.A., contra lo que identifica como la resolución de la Comisión Asesora de adjudicación de la Compra Directa No. 152/2018, en la adjudicación de Alimentos a la firma HOWARD ROVIRA en el Centro Hospitalario Pereira Rossell.

Considerando que la empresa adjudicataria cumplió con los requerimientos del Hospital y que no cuenta con antecedentes negativos, por lo que Administración actuó conforme a derecho, corresponde entonces mantener la recurrida en vía jerárquica, franqueando el recurso de anulación ante el Poder Ejecutivo y levantar el efecto suspensivo el cual operó tácitamente.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2939/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

CONVENIOS Y DONACIONES

1. Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por parte de la Fundación Amigos del Centro Hospitalario Pereira Rossell correspondiente a un Oxicapnógrafo Transcutáneo marca Sen Tec V-Sign para uso neonatal, con destino al citado Centro.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3971/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Fundación Amigos del Centro Hospitalario Pereira Rossell, en agradecimiento por la donación correspondiente Oxicapnógrafo Transcutáneo marca Sen Tec V-Sign para uso neonatal, con destino al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 338/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1. Actuaciones referentes a nota del Movimiento Nacional de Usuarios en relación al programa de "Equipo Itinerante" que desarrolla el Hospital de Ojos.

La Sra. Directora Natalia Pereyra informa del tema y de los pasos que se están dando para obtener un vehículo propio y exclusivo para ese servicio. Agrega que es una herramienta bien interesante para trabajar en un área de enorme importancia para usuarios de ASSE.

Se toma conocimiento. (5/5)

ASUNTOS PLANTEADOS POR LOS SEÑORES DIRECTORES

I. Lic. Pablo Cabrera:

1. Actuaciones referentes a situaciones de Acoso Laboral

Expresa que es preciso que desde el Directorio se dé un impulso y tratamiento especial al tema del Acoso Laboral y especialmente del procedimiento establecido y aprobado oportunamente. Manifiesta que desde el Directorio y particularmente desde su equipo de trabajo ha existido un esfuerzo muy importante, pero por diferentes motivos no existe una buena difusión y promoción de este servicio. Agrega que el tema es muy sensible por lo que es preciso otorgar las mayores garantías a todos los involucrados e informar a las unidades ejecutoras el mecanismo adecuado para el tratamiento del tema y fundamentalmente como proceder ante la presentación de denuncias.

Se toma conocimiento y se encomienda a la Gerencia General la debida difusión entre todos los funcionarios de la institución del procedimiento de Acoso Laboral oportunamente aprobado por el Directorio. (5/5)

Siendo las 13:00 horas, se da por finalizada la sesión.

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vice Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Esc. Julio Martínez, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereyra, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

COMISIONES BILATERALES COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO 21 Resolución 9/019

Establécese la redistribución de la captura total permisible para las rayas costeras y de altura para el segundo semestre de 2019 en la Zona Común de Pesca.

(3.186*R)

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Norma que establece la redistribución de la captura total permisible para las rayas costeras y de altura para el segundo semestre de 2019 en la Zona Común de Pesca.

Visto:

La necesidad de adoptar medidas para la conservación y racional explotación de las especies de rayas.

Resultando:

- 1) Que el Artículo 1º de la Resolución CTMFM N° 17/18 fija la captura total permisible (CTP) para las rayas costeras y de altura en la Zona Común de Pesca para el año 2019.
- 2) Que el Artículo 3º de esa Resolución distribuye las capturas totales permisibles en partes semestrales de acuerdo al detalle establecido en la norma.
- 3) Que su Artículo 5º establece que los saldos y excesos que se hubieren de contabilizar al finalizar el primer semestre se ajustarán en el segundo semestre.
- 4) Que los desembarques actualizados al 30 de junio indican que no se ha alcanzado el cupo establecido para el primer semestre del año en curso correspondiendo transferir los excedentes al segundo semestre.
- 5) Que resulta necesario propender a un ordenamiento de las pesquerías a fin de la racional explotación de las especies de rayas.

Atento:

Lo establecido en los artículos 80 y 82 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO RESUELVE:

Artículo 1º) Distribúyase las capturas totales permisibles establecidas para el segundo semestre del año 2019 de acuerdo al siguiente detalle:

	Julio - Diciembre
Rayas de altura	2.016,5 t
Rayas costeras	3.085,2 t

Artículo 2º) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 3º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 15 de agosto de 2019

Embajador Roberto García Moritán, Presidente; Capitán de Navío (R) Julio Suárez, Vicepresidente.

22
Resolución 10/019

Establécese el cierre de la temporada de pesca dirigida a la especie calamar (*Illex argentinus*) en la Zona Común de Pesca.
(3.187*R)

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Norma estableciendo el cierre de la temporada de pesca dirigida a la especie calamar (*Illex argentinus*) en Zona Común de Pesca

Visto:

La necesidad de adoptar medidas tendientes a proteger las concentraciones de ejemplares juveniles de la especie calamar (*Illex argentinus*) en la Zona Común de Pesca.

Resultando:

Que, de acuerdo al asesoramiento técnico recibido por la Comisión, resulta necesario proteger las actuales concentraciones de ejemplares juveniles de la especie para la temporada extractiva 2020.

Atento:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo

LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO
RESUELVE:

Artículo 1º) Prohíbese la pesca dirigida a la especie calamar (*Illex argentinus*) en la Zona Común de Pesca a partir del día 31 de agosto de 2019.

Artículo 2º) Considérese la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

Artículo 3º) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 4º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 15 de agosto de 2019

Embajador Roberto García Moritán, Presidente; Capitán de Navío (R) Julio Suárez, Vicepresidente.



IMPOMultimedia

Difunda su información institucional a todo el país. Transmita sus contenidos, de forma simultánea y permanente, en soportes de alcance masivo: pantallas en vía pública de capital e interior, material impreso de gran tiraje y distribución nacional y un sitio web de múltiples accesos concurrentes.

IMPO | Centro de Información Oficial

impo.com.uy

Departamento Comercial

☎ 2908 5042, 2908 5180, internos: 347 - 336 - 333

✉ comercial@impo.com.uy